

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA**

SALA No. 7 DE 2 DE MARZO DE 2016

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
1	AC-2015-02617	NELSON SANTIESTEBAN LÓPEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DRA. GARCÍA	FALLO	AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACTOR, EN CONSECUENCIA, REVOCA LA SENTENCIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 PROFERIDA POR EL CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, Y EN SU LUGAR, DEJA SIN EFECTOS LA PROVIDENCIA DE 20 DE AGOSTO DE 2015, PROFERIDA POR LA SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "A" DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL NÚMERO 2013-00403-01, PROMOVIDO POR EL SEÑOR NELSON SANTIESTEBAN LÓPEZ CONTRA LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTA EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. ORDENA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 45 DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA UN NUEVO FALLO TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
2	AC-2015-03188	LA NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO
3	AC-2015-03464	MARY LEIDY SANTAMARÍA GONZÁLEZ	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DEL CIRCUITO DE	DRA. GARCÍA	FALLO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO
4	AC-2015-03346	MYRIAM RODRÍGUEZ DE GUEVARA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DRA. GARCÍA	FALLO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO
5	AC-2015-02911	SOTELO AHUMADA Y COMPAÑÍA LIMITADA	SALA SEXTA DE DESCONGESTIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO
6	AC-2015-00840	ROGELIO DÍAZ CASTAÑO EN REPRESENTACIÓN DE DANIEL ARMANDO DÍAZ GONZÁLEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	1. CONFIRMA EL NUMERAL PRIMERO DE LA SENTENCIA IMPUGNADA 2.ADICIONA EL NUMERAL SEGUNDO, EN EL SENTIDO DE ORDENAR AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y AL ICETEX, QUE POSTERIORMENTE A LA INCLUSIÓN DEL MENOR EN LA LISTA DE BENEFICIARIOS, SI AUN NO LO HA EFECTUADO, ADOPTÉ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVO EL CRÉDITO OFRECIDO POR EL PROGRAMA "SER PILO PAGA 2" A DANIEL ARMANDO DÍAZ GONZÁLEZ Y, CUMPLIDO ESTO, ADELANTE LAS GESTIONES PERTINENTES PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y AYUDAS QUE ESTE PROGRAMA CONTEMPLA PARA SUS FAVORECIDOS. 3. EXHORTA A LA UNIVERSIDAD EAFIT DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN PARA QUE, PREVIA SOLICITUD FORMAL DEL ESTÚDIANTE ADELANTE LOS TRAMITES NECESARIOS PARA SU INGRESO AL PERIODO ACADÉMICO SIGUIENTE, ATENDIENDO A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DE LA RESPECTIVA FACULTAD, Y SIN DESCONOCER QUE DICHA INSTITUCIÓN YA LO HABÍA ADMITIDO.
7	AC-2015-02573	MOLDES MEDELLÍN LIMITADA	CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN CUARTA	DRA. GARCÍA	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, MEDIANTE LA CUAL LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO DENEGÓ EL AMPARO SOLICITADO.

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
8	AC-2015-01714	INTERMARKETING DIRECT S.A.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DRA. GARCÍA	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2015 PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, Y EN SU LUGAR, AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS POR LA SOCIEDAD INTERMARKETING DIRECT S.A., DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, EN CONSECUENCIA, DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA DE 23 DE ABRIL DE 2015, PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO NÚM. 2013-00153-01 Y SE ORDENA A LA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN "B" DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, QUE DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE 10 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, PROFIERA, EN LUGAR DE DICHA SENTENCIA, UN FALLO QUE COINCIDA CON EL DICTADO EN SU OTRO CASO, FECHADO EL 21 DE AGOSTO DE 2014, EN EL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO 2013-00142-01, POR NO EXISTIR RAZÓN FÁCTICA Y JURÍDICA ALGUNA QUE JUSTIFIQUE EL TRATO DISCRIMINATORIO
9	AP-2010-00750	CARLOS ÁNGEL CÁRDENAS ACOSTA	RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO	DRA. GARCÍA	FALLO	MODIFICA LA SENTENCIA DE 30 DE ABRIL DE 2015 PROFERIDA POR LA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN "B" DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, EN CUANTO CONSIDERÓ LA OCURRENCIA DE HECHO SUPERADO Y, EN SU LUGAR, DECLARA PROBADA DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA
10	AP-2011-00633	URIEL GÓMEZ GIRALDO	MINICIPIO DE MANIZALES (CALDAS)	DRA. GARCÍA	FALLO	MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE 21 DE JULIO DE 2014, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS Y, EN SU LUGAR, ORDENA AL MUNICIPIO DE MANIZALES Y A LA NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL, REALIZAR UN ESTUDIO DE SEGURIDAD EN LA VEREDA LA TRINIDAD Y SUS ALREDEDORES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE DICHO ESTUDIO INDIQUE COMO LAS ADECUADAS. PARA ESTOS EFECTOS SE CONCEDE LOS TÉRMINOS DE DOS (2) Y CUATRO (4) MESES RESPECTIVAMENTE, PLAZO SUSCEPTIBLE DE SER ENTENDIBLE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA. CONFIRMA EN LO DEMÁS LA PROVIDENCIA IMPUGNADA.
11	AP-2012-00307	JAVIER ELÍAS ARIAS IDÁRRAGA	MUNICIPIO DE VILLA MARÍA (CALDAS)	DRA. GARCÍA	FALLO	CONFIRMA EL FALLO APELADO, QUE NEGÓ EL AMPARO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS INVOCADOS COMO VULNERADOS POR EL ACTOR.
12	2013-00127	LUIS MIGUEL LONDOÑO SANTAMARÍA	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	DRA. GARCÍA	FALLO	REVOCA EL NUMERAL CUARTO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA APELADA. EN SU LUGAR, DENIEGA LA CONDENA EN COSTAS A LA PARTE ACTORA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA Y CONFIRMA EN LO DEMÁS LA SENTENCIA APELADA QUE DENEGÓ LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA.
13	2010-00526	M.V. AUTOMÓVILES Y CIA. LTDA.	DIAN	DRA. GARCÍA	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA APELADA Y EN SU LUGAR DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
14	2005-00162	SMITHKLINE BEECHAM P.L.C.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DRA. GARCÍA	FALLO	DENIEGAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
15	AC-2015-01401	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL – SECRETARÍA GENERAL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PASTO Y OTRO	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE CONCEDIÓ PARCIALMENTE EL AMPARO SOLICITADO. SELECCIONADA PARA BOLETÍN.
16	AC-2015-04957	HERNÁN ALONSO MORENO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DRA. ROJAS	FALLO	REVOCA EL FALLO IMPUGNADO Y EN SU LUGAR, NIEGA LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
17	AC-2015-02800	OLGA MARINA ROJAS CONTRERAS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE NEGÓ EL AMPARO INVOCADO
18	AC-2015-00165	DERLY JOSEFINA MEJÍA TORRES	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTRO	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ POR IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA.
19	AC-2015-02631	CLARENA PUENTES VARGAS	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, POR MEDIO DE LA CUAL FUERON NEGADAS LAS PRETENSIONES.
20	AC-2015-02886	FANNY GLORIA AVENDAÑO LÓPEZ	JUZGADO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE PAMPLONA Y OTRO	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA TUTELA INCOADA.

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
21	AC-2015-05741	JHOAN SEBASTIÁN RENDÓN GARCÍA	MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL	DRA. ROJAS	FALLO	1. REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA Y EN SU LUGAR AMPARA EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO SOLICITADO POR EL ACTOR.2. ORDENA A LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA QUE, EN EL TÉRMINO DE LAS 45 HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE FALLO JUNTO CON LA DEPENDENCIA QUE FUESE COMPETENTE AL INTERIOR DE LA POLICÍA NACIONAL, PROCEDA AL DESACUARTELAMIENTO DEL JHOAN SEBASTIÁN RENDÓN GARCÍA Y LE OTORGUE SIN NINGUNA DILACIÓN LA TARJETA MILITAR QUE CORRESPONDA. 3. EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA PARA QUE EN ADELANTE INCORPORA A LOS BACHILLERES AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO, ÚNICAMENTE EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE AUXILIAR DE POLICÍA BACHILLER CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 LITERAL B Y C DE LA 48 DE 1993.
22	AC-2015-03126	PRESENTACIÓN RODRÍGUEZ PAZ Y OTRO	JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ Y	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE NEGÓ EL AMPARO DEPRECADO
23	AC-2015-05582	BEATRIZ EUGENIA DÍAZ ARISTIZÁBAL	EJERCITO NACIONAL Y OTRO	DRA. ROJAS	FALLO	1. MODIFICA LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL FALLO IMPUGNADO, LOS CUALES QUEDAN ASÍ: "SEGUNDO. ORDENA AL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL QUE SI AUN NO LO HA HECHO, DE FORMA INMEDIATA RESUELVA DE FONDO LAS PETICIONES ELEVADAS POR LA SEÑORA BEATRIZ EUGENIA DÍAZ ARISTIZABAL, EL 8 DE ABRIL, EL 13 DE MAYO Y EL 8 DE OCTUBRE DE 2015 Y PROCEDA A NOTIFICAR SU DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 66 Y SS DE LA LEY 1437 DE 2011. TERCERO: ORDENA AL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL QUE SI AUN NO LO HA HECHO, DE FORMA INMEDIATA ACTIVE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN FAVOR DE LA SEÑORA BEATRIZ EUGENIA DÍAZ ARISTIZABAL, PARA QUE SE LE SIGAN PRACTICANDO LOS EXÁMENES DE RETIRO, QUE ESTA REQUIERA HASTA TANTO LE SEA DEFINIDA SU SITUACIÓN MEDICO LABORAL PARA LOS ORGANISMOS MEDICO- LABORALES MILITARES". 2. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE AMPARÓ LOS DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
24	AC-2015-03263	VÍCTOR JOSÉ CORTES LASTRA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	DRA. ROJAS	FALLO	AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL ACTOR, Y EN CONSECUENCIA DEJA SIN EFECTOS LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015, A QUIEN LE ORDENA QUE EN UN TERMINO NO SUPERIOR A 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTE FALLO, PROFIERA NUEVA SENTENCIA TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES CONSIGNADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO.
25	AC-2016-00098	ALEJANDRO PELÁEZ SERRANO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	DRA. ROJAS	FALLO	NIEGA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL ACTOR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PARTE MOTIVA Y CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE NEGÓ EL AMPARO DEPRECADO.
26	AC-2015-03077	FLORESMIRO SUAREZ LEÓN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y OTRO	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA
27	AC-2015-03073	MUNICIPIO DE ITAGÚÍ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DRA. ROJAS	FALLO	DENIEGA EL AMPARO SOLICITADO
28	AC-2015-06299	MARÍA DIVA MELO DURAN	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	DRA. ROJAS	FALLO	NIEGA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL ACTOR, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA PARTE MOTIVA Y CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE NEGÓ EL AMPARO DEPRECADO.
29	AC-2015-02335	ERICKA PATRICIA LLORENTE PATERNINA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR Y OTRO	DRA. ROJAS	FALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO POR MEDIO DEL CUAL LE FUERON AMPARADOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEPRECADOS POR LA ACTORA Y SE ACOGIERON SUS PRETENSIONES
30	AC-2016-00109	GUSTAVO ADOLFO DAVID GUGU	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DRA. ROJAS	FALLO	DENIEGA EL AMPARO DEPRECADO POR EL ACTOR

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
31	AC-2015-01215	CARLOS ANDRÉS GÓMEZ GARCÍA	MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJÉRCITO NACIONAL	DRA. ROJAS	AUTO	DECLARA QUE EL HECHO QUE MOTIVO LA SANCIÓN IMPUESTA EN LA PROVIDENCIA CONSULTADA HA SIDO SUPERADO. EN CONSECUENCIA, REVOCA LA SANCIÓN DE MULTA EQUIVALENTE A 1 SMLMV IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA (SALA TERCERA DE DECISIÓN) MEDIANTE PROVIDENCIA DE 11 DE DICIEMBRE DE 2015 AL JEFE DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DEL EJERCITO NACIONAL. EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL, PARA QUE IMPARTA INSTRUCCIONES PRECISAS PERENTORIAS Y PERTINENTES A LOS JEFES DE UNIDADES Y BATALLONES MILITARES Y PARA QUE LA INSTITUCIÓN ADOPTÉ LAS MEDIAS INTERNAS QUE GARANTICEN QUE, EN LO SUCESIVO, CUMPLA LAS ORDENES JUDICIALES QUE LE SEAN IMPARTIDAS EN SENTENCIAS DE TUTELA DENTRO DE LOS ESTRICTOS PLAZOS QUE LE SEAN FIJADOS POR EL JUEZ, LOS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER DE 48 HORAS, EN OBSERVANCIA DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 29, NUMERAL, (5o) DEL DECRETO 2591 DE 1991.
32	2005-01565	ROBERTO DÍAZGRANADOS MARTÍNEZ	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	DRA. ROJAS	FALLO	DECLARA FUNDADO EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR EL MAGISTRADO GUILLERMO VARGAS AYALA, PARA INTERVENIR EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA, MEDIANTE LA CUAL DENEGÓ LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS
33	2006-00806	UNIVERSAL DE CASINOS S.A.	DIAN	DRA. ROJAS	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA APELADA, Y EN SU LUGAR DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 80-19-076-0636-00001 DE 21 DE OCTUBRE DE 2005, MEDIANTE LA CUAL ORDENÓ EL DECOMISO DE LA MERCANCÍA RELACIONADA EN EL ACTA NÚM. 550 DE 27 DE ABRIL DE 2005; ASÍ COMO DE LA RESOLUCIÓN 000002 DE 13 DE ENERO DE 2006, CONFIRMATORIA DE LA ANTERIOR. A TÍTULO DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, ORDENA A LA DIAN TENER COMO DECLARADA LA MERCANCÍA AMPARADA EN LA DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 192005100009086-1 DE 6 DE ABRIL DE 2005 Y LE ORDENA PAGAR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE POR VALOR DE NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$94,305,948), DEBIDAMENTE INDEXADO. Y NIEGA LAS DEMÁS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.
34	AC-2015-003489	LILIANA CRISTINA CORTES GÓMEZ	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DR. SERRATO	FALLO	NIEGA LA SOLICITUD DE TUTELA ELEVADA POR EL ACCIONANTE, POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN ESTE PROVEÍDO

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
35	AC-2015-05454	MARÍA DEL TRANSITO HIGUERA GUIO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	DR. SERRATO	FALLO	<p>PRIMERO: REVOCA LA PROVIDENCIA IMPUGNADA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE FALLO. SEGUNDO: AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, A LA DEFENSA Y AL ACCESO A LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS DE MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUIO VULNERADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. TERCERO: SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 001403 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 ÚNICAMENTE RESPECTO DE MARÍA DEL TRÁNSITO HIGUERA GUIO, Y POR EL PLAZO QUE TRANSCURRA HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POR INTERMEDIO DE FUNCIONARIO COMPETENTE, FIJE Y LE COMUNIQUE OPORTUNAMENTE EL LUGAR, EL DÍA Y LA HORA HÁBILES EN QUE LE PONGAN DE PRESENTE EL CUADERNILLO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, DE LA HOJA DE RESPUESTAS, Y LAS CLAVES DE RESPUESTAS PLAUSIBLES, LO CUAL DEBERÁ HACERSE ANTE UN FUNCIONARIO HABILITADO QUE GARANTICE LA CADENA DE CUSTOE TRANSCURRA HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE FALLO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, FIJE Y LES COMUNIQUE OPORTUNAMENTE A LOS ACCIONANTES EL LUGAR, EL DÍA Y LA HORA HÁBILES, EN QUE DE MANERA INDIVIDUAL Y POR SEPARADO, LES PONGAN DE PRESENTE EL CUADERNILLO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, LA HOJA DE RESPUESTAS, Y LA CLAVE DE RESPUESTAS ACERTADAS, TODO LO CUAL DEBERÁ HACERSE EN ESE MOMENTO, ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE QUE GARANTICE LA CADENA DE CUSTODIA, Y EN NINGÚN CASO SE PODRÁ AUTORIZAR SU REPRODUCCIÓN FÍSICA Y/O DIGITAL (FOTOCOPIA, FOTOGRAFÍA, DOCUMENTO ESCANEADO U OTRO SIMILAR) PARA CONSERVAR LA RESERVA RESPECTO DE TERCEROS. DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LOS ACTORES DEBERÁN PRESENTAR LA SUSTENTACIÓN DE SUS RECURSOS ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POR EL MEDIO QUE EL ENTE DE CONTROL ESPECIFIQUE Y HABILITE AL MOMENTO DE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE ELLO. LOS RECURSOS SUSTENTADOS DEBERÁN RESOLVERSE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EN TODO CASO QUE NO PODRÁ EXCEDER AL PREVISTO PARA TALES EFECTOS EN LA CONVOCATORIA AL CONCURSO SI TAL TÉRMINO ESTUVIERE DISPUESTO EN ELLA, O DENTRO DE U</p>

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
36	AC-2015-02403	CLAUDIA MARINA MARTÍNEZ GIL Y OTROS	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO	DR. SERRATO	FALLO	<p>MODIFICA LA ORDEN DE AMPARO CONTENIDA EN LOS ORDINALES PRIMERO Y SEGUNDO DEL FALLO IMPUGNADO QUE QUEDARÁN ASÍ: PRIMERO: AMPARA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ GIL, CAROLINA ARANGO URIBE, JAIME GONZÁLEZ SARMIENTO, MANUEL GUILLERMO GÓMEZ GUTIÉRREZ Y LIGIA INÉS PACHECO NIÑO, VULNERADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: SUSPENDE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 1410 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UNAS RECLAMACIONES CONTRA LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS DEL CONCURSO PARA PROVEER LOS EMPLEOS DE PROCURADOR JUDICIAL, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN 040 DE 2015", SOLAMENTE RESPECTO DE CLAUDIA MARÍA MARTÍNEZ GIL INSCRIPCIÓN 779079, CAROLINA ARANGO URIBE INSCRIPCIÓN 778843, JAIME GONZÁLEZ SARMIENTO INSCRIPCIÓN 791968, MANUEL GUILLERMO GÓMEZ GUTIÉRREZ INSCRIPCIÓN 779531 Y LIGIA INÉS PACHECO NIÑO INSCRIPCIÓN 807799, Y POR EL PLAZO QUE TRANSCURRA HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTE FALLO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, FIJE Y LES COMUNIQUE OPORTUNAMENTE A LOS ACCIONANTES EL LUGAR, EL DÍA Y LA HORA HÁBILES, EN QUE DE MANERA INDIVIDUAL Y POR SEPARADO, LES PONGAN DE PRESENTE EL CUADERNILLO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS, LA HOJA DE RESPUESTAS, Y LA CLAVE DE RESPUESTAS ACERTADAS, TODO LO CUAL DEBERÁ HACERSE EN ESE MOMENTO, ANTE FUNCIONARIO COMPETENTE QUE GARANTICE LA CADENA DE CUSTODIA, Y EN NINGÚN CASO SE PODRÁ AUTORIZAR SU REPRODUCCIÓN FÍSICA Y/O DIGITAL (FOTOCOPIA, FOTOGRAFÍA, DOCUMENTO ESCANEADO U OTRO SIMILAR) PARA CONSERVAR LA RESERVA RESPECTO DE TERCEROS. DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LOS ACTORES DEBERÁN PRESENTAR LA SUSTENTACIÓN DE SUS RECURSOS ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, POR EL MEDIO QUE EL ENTE DE CONTROL ESPECIFIQUE Y HABILITE AL MOMENTO DE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEJANDO CONSTANCIA ESCRITA DE ELLO. LOS RECURSOS SUSTENTADOS DEBERÁN RESOLVERSE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, EN TODO CASO QUE NO PODRÁ EXCEDER AL PREVISTO PARA TALES EFECTOS EN LA CONVOCATORIA AL CONCURSO SI TAL TÉRMINO ESTUVIERE DISPUESTO EN ELLA, O DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS SI NO ESTUVIERE DETERMINADO, EN AMBOS CASOS SE HARÁ PREVIO AVISO A LOS INTERESADOS DEL DÍA Y LA HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO. TERCERO: CONFIRMA EN LOS DEMÁS ASPECTOS EL FALLO CONFIRMA EL AUTO CONSULTADO Y EXHORTA A QUIENES FUNGEN COMO DIRECTOR TERRITORIAL DE CAPRECOM EPS REGIONAL VALLE Y AL DIRECTOR NACIONAL DE LA MISMA ENTIDAD, PARA QUE EN LO SUCESIVO CUMPLA DE OPORTUNA Y A CABALIDAD, CON LAS ORDENES DE PROTECCIÓN IMPARTIDAS EN FAVOR DE SU SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, E IGUALMENTE ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL JUEZ CONSTITUCIONAL, TAL COMO OCURRE EN EL PRESENTE CASO, DONDE HAN SIDO DESATENDIDOS.</p>
37	AC-2012-00095	MARÍA EUGENIA CÓRDOBA PERDOMO EN REPRESENTACIÓN DE JUAN CAMILO MUÑOZ CÓRDOBA	ANTONIO NELSON PALACIO DE LA ROSA - DIRECTOR TERRITORIAL DE CAPRECOM REGIONAL VALLE	DR. SERRATO	FALLO	<p>DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.</p>
38	AC-2016-00165	JAIME PAUL QUINTERO ZURBARÁN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	DR. SERRATO	FALLO	<p>DECLARA IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.</p>
39	AC-2015-00447	YOMARI ROSA ANDRADE MARTÍNEZ	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO Y OTROS	DR. SERRATO	AUTO	<p>MODIFICA LA PROVIDENCIA DE 22 DE OCTUBRE DE 2015, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR, EN EL SENTIDO DE REVOCAR LOS NUMERALES PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE ESE AUTO, PARA QUE EN SU LUGAR DISPONGA QUE NO HAY LUGAR A SANCIÓN POR DESACATO, TODA VEZ QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, CONFIRMA EN LO DEMÁS LA SENTENCIA CONSULTADA.</p>
40	2007-00426	PARSONS GREEN GROUP INVESTMENTS INC.	BANCO DE LA REPÚBLICA	DR. SERRATO	FALLO	<p>REVOCA LA SENTENCIA APELADA Y EN SU LUGAR DESESTIMA LA TOTALIDAD DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA</p>

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
41	2002-04484	MUNICIPIO DE ENVIGADO	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	DR. SERRATO	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS Y ADICIONALMENTE LA NULIDAD DE LA ORDENANZA NÚM. 029 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1997 EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
42	2010-00196	HARINERA DEL VALLE S.A. C.P. DRA. MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO SUPPLICADO QUE NEGÓ POR IMPERTINENTE UNA PRUEBA TESTIMONIAL
43	2011-00326	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA Y CO. KG. C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO SUPPLICADO QUE NEGÓ UNA PRUEBA TESTIMONIAL
44	2011-00091	COLOMBINA S.A. C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA LA PROVIDENCIA IMPUGNADA QUE NEGÓ ALGUNAS PRUEBAS
45	2004-00382	INVERSIONES EL CEDRO LTDA. C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO SUPPLICADO QUE DENEGÓ EL DECRETO DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL CON DICTAMEN PERICIAL
46	2006-00208	MICROFERTISA S.A. C.P. DRA. MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO SUPPLICADO EN CUANTO DENEGÓ LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA ACCIÓN DE LA REFERENCIA, POR LA RAZONES EXPUESTA EN LA PARTE MOTIVA.
47	2011-00353	BRISTOL MEYERS SQUIBB PHARMA COMPANY C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	REVOCA PARCIALMENTE EL AUTO DE 28 DE MAYO DE 2015. EN SU LUGAR, SE DISPONE QUE EL CONSEJERO PONENTE PROVEA SOBRE LA RECEPCIÓN DE TESTIMONIO DEL SEÑOR LIBARDO VERGARA CELIS, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRUPO LEPETIT Y CONFIRMA EN LO DEMÁS EL AUTO SUPPLICADO
48	2009-00162	COMPAGNIE GERVAIS DANONE C.P. DRA. MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	CONFIRMA EL AUTO SUPPLICADO, EN CUANTO DENEGÓ LA PRACTICA DE LA PRUEBA SOLICITADA POR EL APODERADO DEL RECURRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
49	2009-00398	LUIS EDUARDO LEIVA ROMERO C.P. DRA. MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO	DIAN	DR. SERRATO	AUTO	REVOCA PARCIALMENTE EL NUMERAL 3.7 DEL AUTO SUPPLICADO, EN CUANTO NEGÓ POR IMPERTINENTE EL TESTIMONIO SOLICITADO POR LA APODERADA DE LA ZONA FRANCA DE OCCIDENTE Y EN SU LUGAR DECRETA EL TESTIMONIO DE LOS SEÑORES LUIS GUILLERMO PLATA Y SANTIAGO PINZÓN POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
50	2012-00660	APEL – APLICACIONES ELECTRÓNICAS LIMITADA Y PROCATEX S.A.S. C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	DR. SERRATO	AUTO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE SUPLICA
51	2012-00026	PROCATEx S.A.S. C.P. DR. GUILLERMO VARGAS AYALA	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. SERRATO	AUTO	RECHAZA EL RECURSO ORDINARIO DE SUPLICA POR EXTEMPORÁNEO
52	AC-2015-02470	AMÍLCAR JOSUÉ LARRADA PONCE	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA	DR. VARGAS	FALLO	REVOCA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ EL AMPARO DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO Y EN SU LUGAR, RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA TUTELA INTERPUESTA
53	AC-2015-02226	NELLY RAMÍREZ DE FIGUEROA	MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	DR. VARGAS	FALLO	CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, QUE RECHAZO POR IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA
54	AC-2015-03181	JOSÉ HUMBERTO GALINDO CANIZALES	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA Y OTRO	DR. VARGAS	FALLO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO DE LOS DERECHOS INVOCADOS POR EL ACTOR
55	AC-2015-03525	AMPARO CRUZ ISAZA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS	DR. VARGAS	FALLO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO DE LOS DERECHOS INVOCADOS POR LA ACTORA
56	AC-2015-00806	JUAN PABLO ORTIZ DOMÍNGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y OTRO	DR. VARGAS	FALLO	MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PROVIDENCIA DE 3 DE DICIEMBRE DE 2015 PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, EL CUAL QUEDA ASÍ: "SEGUNDO: DECLARA QUE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL ICETEX VULNERARON EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO DEL ACTOR. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO SE ORDENARON MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR CUANTO EN EL PRESENTE CASO SE CONFIGURO EL HECHO SUPERADO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA." Y CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA EN SUS DEMÁS PARTES.
57	AC-2016-00023	NUBIA ELENA GIL VALDERRAMA Y OTROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	DR. VARGAS	FALLO	DECLARA IMPROCEDENTE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA.
58	AC-2016-00204	JORGE ENRIQUE ROBLEDO CASTILLO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	DR. VARGAS	FALLO	NIEGA EL AMPARO SOLICITADO POR EL ACTOR POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA

TOTAL	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	MAGISTRADO PONENTE	T. PROVIDENCIA	DECISIÓN
59	AC-2015-02684	RAFAEL SÁNCHEZ PANDALES	CONSEJO DE ESTADO SECCIONES CUARTA Y QUINTA	DR. VARGAS	AUTO	ACEPTA EL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LOS MAGISTRADOS DE LA SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO DE ESTADO Y ASUME EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.
60	AC-2015-01738	VÍCTOR NAVARRETE FONSECA	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS	DR. VARGAS	AUTO	DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO EN ESTE PROCESO CON POSTERIORIDAD AL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. DEVUELVE EL EXPEDIENTE DE TUTELA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA PARA QUE REALICE LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE CONSIDERE NECESARIO, Y LE IMPRIMA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ACCIÓN CONSTITUCIONAL
61	AP-2010-00464	GERMAN ADOLFO JIMÉNEZ VALENCIA Y OTROS	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS	DR. VARGAS	FALLO	CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA, QUE NEGÓ LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS INVOCADOS POR LA PARTE ACTORA. SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA
62	2008-00398	ATLÁNTICA AGRÍCOLA S.A.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. VARGAS	FALLO	DENIEGA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
63	2010-00197	B.P. EXPLORATION COMPANY (COLOMBIA) LIMITED	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	DR. VARGAS	FALLO	REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 4 DE ABRIL DE 2013 PROFERIDA POR LA SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN "A" DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EN LO ATINENTE A LA OBLIGACIÓN IMPUESTA A LA BP CON CONCERTAR PREVIAMENTE CON CORPORINOQUIA EL PLAN DE INVERSIONES A PRESENTAR ANTE EL MINISTERIO, PLASMADA EN LA EXPRESIÓN "CONCERTADAS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA- CORPORINOQUIA", CONTENIDA EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LAS RESOLUCIONES 1168 DE 16 DE JUNIO DE 2009 Y 1913 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2009 DICTADAS POR EL MINISTERIO LA CUAL POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA, ES ANULADA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMA EN TODO LO DEMÁS LA SENTENCIA APELADA.
64	2008-00011	LABORATORIOS HIGEA DE COLOMBIA LTDA.	INVIMA	DR. VARGAS	FALLO	REVOCA PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 12 DE MARZO DE 2010, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN "C" EN DESCONGESTIÓN Y ORDENA QUE EL A QUO SE PRONUNCIE DE FONDO RESPECTO DE LOS CARGOS DE NULIDAD PLANTADOS EN LA DEMANDA CONTRA EL ACTA DE INSCRIPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS FARMACÉUTICAS A LABORATORIOS HIGEA DE COLOMBIA LTDA, MEDIANTE LA CUAL EL INVIMA DECIDIÓ NO RENOVAR EL CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA, Y EL ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA A LABORATORIOS HIGEA DE COLOMBIA LTDA, POR LA CUAL SE IMPUSO A LA PARTE ACTORA MEDIDAS SANITARIAS DE SEGURIDAD PREVENTIVA CONSISTENTE EN EL DECOMISO DEL PRODUCTO TOLISIN Y LA SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES COLECTIVAS.
65	2014-00356	CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. C.P. DR., ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. VARGAS	AUTO	CONFIRMA EL AUTO SUPPLICADO EN CUANTO RECHAZÓ LA DEMANDA, POR LAS RAZONES AQUÍ EXPUESTAS
66	2013-01290	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA	DR. VARGAS	AUTO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA DECISIÓN DE NEGAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJUDICIALIDAD. CONFIRMA EN LO DEMÁS EL AUTO APELADO, PERO POR LAS RAZONES EXPUESTA EN ESTA PROVIDENCIA.
67						